

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 23 DE ENERO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Eusebio Manjarrez Castaño D. Ángel Naranjo Espinosa</p> <p><u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz</p> <p><u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gomez</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. Julián Álvarez Panadero Abandona la sesión a las 15:55 horas.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las quince horas, del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

En votación ordinaria y por unanimidad, resultan aprobados los borradores de las actas de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2007, y de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2008, sin darles lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

2.1. EXPTE. Nº 45/07 AM. CONSTRUCCIONES PARDAVI, S. L., LICENCIA ACTIVIDAD PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 250 KVA. Y LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, EN C/ GIBRALTAR ESPAÑOL, 29 O MEJOR C/ CERV ANTES, DE TORRIJOS

tuada por CONSTRUCCIONES PARDAVI, S. 15-17, C.P. 28220 de Majadahonda (Madrid), con C.I.F. B-10013274, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 45/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 250 KVA. Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en local sito en C/ Gibraltar Español, 29, o mejor C/ Cervantes, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

%A la vista de la documentación presentada, por CONSTRUCCIONES PARDAVI, S.L., para obtener la licencia de apertura de actividad calificada, para INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 250 KVA Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, según el Proyecto del Ingeniero Técnico Industrial D. Justo Magdaleno Sánchez z.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen lo siguiente:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

En la documentación presentada se encuentran defectos que se deben solventar, a la mayor brevedad posible.

A1. La referencia se hace al edificio en el que se va a construir, en la calle Gibraltar Español nº 29, pero la realidad es que su situación real, es en la Calle Cervantes.

A2. En el apartado 1 figura que el centro es Propiedad de Construcciones Pardavi, S. L. cuando lo normal es que se ceda a la Compañía suministradora, antes de su puesta en marcha. Creo que es insuficiente la superficie para lo que se ha de colocar, en planos y en presupuesto, no aparecen las celdas de entrada y salida, la celda de protección, el cuadro de medida, ni el cuadro de baja, por lo que deberá consensuarse con la Compañía Iberdrola tanto la distribución del centro como el trazado de las líneas. Deberá aportarse carta con las condiciones de Iberdrola, y compromiso de cesión de la línea o parte de la compañía antes de su puesta en servicio. El presupuesto al valorar ciertas unidades, como la apertura de zanjas, no considera ni la rotura ni la reposición, y carecer de ciertas unidades está valorado muy por debajo de su coste, debería aportarse nuevo Presupuesto y la hoja de dirección de la obra. El proyecto está visado con Dirección de obra, en el Colegio de Madrid.

A3. El centro en el caso de ser privado, debería tener dos apartados, uno que se cederá a la compañía, donde están las celdas de maniobra, de entrada, salida y equipo de medida y otro donde está la maquina y celda de protección y cuadro de baja tensión, que podrían ser privados.

A4 Debería venir acotado el ancho de la acera, que creo, puede ser de 1 metro, pues la puerta de acceso viene acotada a 2,30 m, con lo cual cada hoja sería de 1,15 metros, y abriendo para afuera, aparte de invadir la acera en sus maniobras de apertura y cierre, no poder abrirla si existiese algún vehículo parado junto a la acera.

A5. En el apartado 7.2 y 7.4.1., se hace mención a los centros de transformación en plural, cuando se trata de uno solo (singular).

A6. En el apartado 7.3.3., se dice que la alimentación en M.T. tendrá su origen en la Línea aérea propiedad de la Compañía, cuando es subterránea, como se dice en otras partes del proyecto. La Compañía puede que pida la colocación de un sumidero por si existiesen posibles entradas de agua, o la dotación de una arqueta de recuperación del aceite, en el caso que el transformador sea tradicional.

CONCLUSIÓN. B.

Dado que existen modificaciones y que no está consensuado con la compañía el trazado, que se consideran básicas y que demorarían la tramitación, se le dará traslado de estas correcciones, para que se incorporen éstas, antes de su envío a Toledo. +

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad condicionando la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

3. URBANISMO.-

3.1. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 91/07. D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN C/ QUINTANAR DE LA ORDEN, PARCELAS 13.4 Y 13.5 c/v C/ JUAN DE MENA.-

Vista la solicitud presentada por D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, con NIF.: 7239637-L, con domicilio en C/ Puerto Rico, 15, C.P. 28.016 de Madrid, solicitando la licencia de obras para construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Quintanar de la Orden, Parcelas 13.4 y 13.5 c/v C/ Juan de Mena, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22-01-08.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o en los artículos 165, 166 y siguientes del 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, la licencia parcial de movimientos de tierras y excavación, para la construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Quintanar de la Orden, Parcelas 13.4 y 13.5 c/v C/ Juan de Mena, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 7.643,27 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 2.718,48 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, por el interesado con fecha 3-10-2007. Debiendo procederse a expedir una liquidación para el ingreso por el sujeto pasivo de 4.924,79 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 4.500,00 euros. Habiendo sido depositado por D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, 1.247,40", deberá abonar la diferencia por un importe de 3.252,60 " .

SEGUNDO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Ortiz-Arce de la Fuente y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

⚠ la vista de la nueva documentación presentada, sin visar, por D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, para obtener la licencia de obra para ejecución de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, según el Proyecto del Arquitecto D. José Ignacio Ortiz-Arce de la Fuente, y como Arquitecto Técnico, D. Pedro Díaz Castaño, según se comprueba en los oficios presentados. Falta nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, y efectuada consulta con el Arquitecto de Control del Colegio de Toledo, exponen lo siguiente:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

La última documentación presentada sin visar se da por válida, pero ha de presentarse visada y con las correcciones necesarias en cuanto a la Memoria, y la debida justificación de las superficies construidas, que se deben solventar, a la mayor brevedad posible.

A1. En alzados y secciones tanto en las terrazas de fachada como en las traseras deberá volverse la pared medianera 60 centímetros para cumplir con las vistas oblicuas, y tener una altura mínima de entre 1,80 a 2,00 que salve las vistas.

A2. En la Memoria se han de modificar las superficies tanto útiles como construidas que se cambian así como justificar que la superficie construida es menor que la permitida en la ficha urbanística.

A3. El cerramiento tanto laterales como trasero deberá cumplir con nuestra normativa y el código civil por lo que en las escaleras de las terrazas traseras se deberá levantar una pared que interrumpa las vistas.

A4. Se deberá realizar el vado de acceso de vehículos, cumpliendo el Código de accesibilidad.

El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.

En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm., de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

A5. Al fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del C.T.E. deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía, en le que se hará constar la fecha del comienzo de las obras y el del Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado que los parámetros fundamentales no se incumplen, como son la envolvente y la ocupación y que los defectos son fácilmente subsanables, se puede conceder licencia parcial de obras de movimiento de tierras y excavación, mientras se presenten las correcciones indicadas.

Se procederá a la liquidación provisional, por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y La Fianza, una vez que se conceda la licencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tal y como establece el Estudio de Seguridad y Salud, 12 meses, contados a partir de los tres meses que tienen para iniciar la obra.

FIANZA.- Ha depositado la fianza correspondiente a 13,86 ml de fachada, pero tiene dos fachadas más, una de 20,15 y otra de 16,19 metros, por lo que la

las Ordenanzas, debe depositar 4.500 " en leberá abonar la diferencia 3.252,60 ", TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA EUROS, debiendo depositar también el importe del ICIO, establecido en 4.924,79 ", CUATRO MILNOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.+

3.1.2. EXPTE. Nº 203/07. FERRALLADOS TORRIJOS, .S.L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELAS 07, MANZANA 9.1, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por FERRALLADOS TORRIJOS, S. L., con NIF : B-45.518.313, con domicilio en C/ Colón, 9, de Torrijos, representado por D. Justo Flores Vicente, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 9.1, Parcela 07 del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por Secretaría el día 23-01-08 y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09-01-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a FERRALLADOS TORRIJOS, S. L., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 9.1, Parcela 07 del Polígono Industrial La Atalaya, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 4.288,22 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.529,19 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.759,03 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 14-09-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 2.295,90 euros. Habiendo sido depositado por FERRALLADOS TORRIJOS, S. L., 2.295,90 euros. Debiendo procederse a devolver al interesado 146,70 euros.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística ~~Plan~~ Plan Parcial La Atalaya+, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Agustín Ruiz Cruelles y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 21 Septiembre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

Falta una sección donde se defina la altura de las dependencias situadas en la entreplanta.

El tipo de cerramiento de fachada no cumple con el definido en el plan parcial del sector S-13 P.I. La Atalaya en su art. 45 punto 2.

El cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que ~~el~~ cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria (Plano 2).

Se observa en el plano de saneamiento (P6) que el sistema de saneamiento no es de tipo separativo (Plan Parcial art 17, párrafo 5), es decir, se deberá plantear la doble acometida de aguas pluviales y residuales, de tal forma que para las aguas pluviales está previsto que el agua discurra por escorrentía natural hacia y por las calles para su captación parcial en un aljibe y la red de aguas residuales discurra por los distintos colectores y emisarios, hasta la depuradora, previa conexión a la red municipal. La arqueta de conexión a la red debe ser sifónica y registrable, también se deberá colocar arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente; y rebosadero en la red de pluviales. Definir la situación en planos de las arquetas anteriormente mencionadas.

Según Artículo 54 punto 1 del Plan Parcial se determina que el ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m, aunque este ancho puede modificarse, justificándolo debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que

erse, en todo caso, a la aprobación de los

Se detecta en Plano 2 la imposibilidad de situar plazas de aparcamiento en el retranqueo lateral debido a sus escasas dimensiones.

Advertencias de carácter específico.

Se observa en todos los planos errores con respecto a las acotaciones efectuadas.

Según el CTE en su sección SU 2, Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, en el punto 2 comenta que con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia hasta el objeto fijo más próximo será 200 mm, como mínimo + de modo que la posición propuesta de la puerta corredera frontal debe ser replanteada.

Se plantea la modificación de la escalera; ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13) en caso de ser de acceso público.

Indicar la clase o nivel de comportamiento ante el fuego de los productos de la construcción que así lo requieran, en especial de la estructura metálica, una vez que se defina la actividad a desarrollar.

Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso industrial, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de NUEVE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN/SEGREGACIÓN Y OTROS.-

3.2.1. LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN Y/O PARCELACIÓN. FINCAS SITAS EN C/ GIBRALTAR ESPAÑOL Y C/ CLAVEL. SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S. L.-

mulada por SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BARCOA, S. L., con NIF: B-455193159, representado por D. Mario Rodríguez Bahamontes, domiciliado en C/ Tejar, 28, de Torrijos, y examinado el correspondiente expediente, así como el informe técnico de fecha 21-01-08 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

En Junta Local de Gobierno, celebrada el día 31 de octubre de 2.007, se aprobó el proyecto presentado, que se titula Agrupación y Segregación de fincas situadas en C/ Gibraltar Español y Clavel, en Torrijos (Toledo) redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Jiménez Crespo, y que tiene por objeto parcelar las fincas 10, 11, 12 y 13, cuyas referencias catastrales figuran en el proyecto, sitas en la calle Gibraltar Español, c/v a las calles Cubero y Clavel, para poder abrir y continuar la calle Pensamiento y realinear la fachada de la calle Gibraltar Español, después de haber sido aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora UA K-10, redactado por el mismo técnico, por el que se cede al Ayuntamiento de Torrijos el nuevo vial, C/ Pensamiento, de 229,03 m², de forma irregular, casi trapezoidal; así como la franja de terreno, por nueva alineación de la fachada de la calle Gibraltar Español, pero se solicitaron las correcciones correspondientes, detectándose un error en las superficies que fueron informadas favorablemente por estos Servicios Técnicos con fecha posterior, informe de fecha 21 de Noviembre de 2.007 y por lo tanto es necesario efectuar la corrección del acuerdo:

La nueva documentación, con fecha de visado 16-11-2.007 presentada en su día sustituye a la anterior e introduce las correcciones solicitadas en el informe anterior, por lo que en su diligenciación figura que ~~ha~~ sido aprobado por junta Local de Gobierno el 31 de Octubre de 2.007 y consta de 14 folios sellados subsanando deficiencias, concediéndose en esa fecha la preceptiva licencia, Torrijos a 21 de Noviembre de 2.007.

El proyecto presentado, se titula Agrupación y Segregación de fincas situadas en C/ Gibraltar Español y Clavel, en Torrijos (Toledo), habiéndose mencionado en el encabezamiento tanto el técnico redactor, como su objetivo, las correcciones y definir tanto las cesiones al Ayuntamiento como las parcelas resultantes.

Se cede al Ayuntamiento de Torrijos el nuevo vial, C/ Pensamiento, de 229,03 m², de forma irregular, casi trapezoidal; así como la franja de terreno, por nueva alineación de la fachada de la calle Gibraltar Español, de forma irregular, establecida en el proyecto con una superficie de 124,75 m²; y el resto se divide en principio en tres parcelas:

La parcela A de 385,91 m², de forma irregular casi trapezoidal, comprendida entre las calles Clavel, Gibraltar Español y Pensamiento, debiendo aparecer que está clasificada como suelo urbano de actuación directa con Ordenanza de aplicación Residencial Mixta (RM), pero de uso terciario, no pudiendo ser residencial.

La parcela B de 272,21 m² de forma irregular casi trapezoidal, comprendida entre las calles Gibraltar Español y Pensamiento, debiendo aparecer que está clasificado como suelo urbano de actuación directa con Ordenanza de aplicación Residencial Mixta (RM), de uso residencial, y con número máximo de 6 viviendas.

Y por ultimo la parcela C de 1.275,86 m², de forma trapezoidal que es suelo de actuación directa con Ordenanza de aplicación Residencial Mixta (RM), sin límite de viviendas, haciendo esquina a las calles Gibraltar Español y Cubero. Aclarar que las parcelas B y C formarán una agrupación, para sobre ella construir un único edificio, en el que se deberá justificar que en el ámbito correspondiente a la primitiva parcela B, no se establecen más de SEIS viviendas.

A la vista de la solicitud presentada se puede dar por válida y aprobar la parcelación y agrupación, efectuando, la corrección de los errores detectados y la aclaraciones sobre su aprobación, para dejar claro la situación y superficie de cada una de las parcelas resultantes. +

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 letra a) y concordantes de la Ley 12/2005 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Parcelación (Segregación) para el Proyecto de agrupación y segregación de fincas sitas en la C/ Gibraltar Español y C/ Clavel de esta villa, solicitada por SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S. L.

Resultando las Parcelas con la siguiente extensión superficial:

Parcela A de 385,91 m²
Parcela B de 272,21 m²
Parcela C de 1.275,86 m²

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de licencia de parcelación de las fincas por un importe de 122,15 euros; habiendo sido ingresadas por el interesado en fecha 13-11-07.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.-

4.1. DEVOLUCIÓN FIANZA A CONSTRUCCIONES URBACISA.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno **ACUERDA:**

ión de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal a CONSTRUCCIONES URBACISA, con C.I.F.: B-82793498, representado por D^a Ana Belén Moreno López con domicilio en C/ La Luna, 3, 3^o B, C.P. 28933 de Mostotes (Madrid), fianza por importe de 1.800,00 euros, constituida el 28-11-2003, en metálico, por fianza derribo construcción cinco viviendas en C/ Cándido B. Díaz Guerra, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

5.1. EXPTE. Nº 6/2007. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECLAMACIÓN SEMILLAS VEDEL, S. L.-

Dada cuenta del escrito presentado por la Correduría de Seguros Torrijos, S. L., con domicilio en Pasadizo, C/ Matadero, s/n, de Torrijos, en representación de la Compañía Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., con NIF: A-28007748, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 16-01-2008, en el que se solicita: *Para dar tramitación al siniestro de referencia 546/472299138, es imprescindible la Resolución tomada por el Ayuntamiento en los hechos que le reclaman. Por tanto quedamos pendientes del envío de la citada Resolución.* +

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- No es posible un pronunciamiento de este Ayuntamiento, en tanto no se ha informado por esa Compañía sobre la existencia o no de ese lucro cesante.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Compañía aseguradora, a los interesados y a los Concejales Delegados de Hacienda y Obras para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. SUBVENCIONES.-

6.1. EXPTE. Nº 1/2008. SECRETARÍA. SUBVENCIÓN ARCHIVO EQUIPAMIENTO.-

Se da cuenta de la Orden de la Secretaría General de fecha 14 de diciembre de 2007, publicada en el DOCM Nº 270 de fecha 27 de diciembre de 2007. A la vista de las necesidades apreciadas por este Ayuntamiento en relación con el Archivo Municipal, así como el informe elaborado por la responsable de esta área.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar una subvención para adquisición de estanterías compactas, por importe de 8.222,00” euros, y para adquisición de un escáner planos para captura de imágenes digitales, por importe de 650,00” .

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde D. JUAN JOSÉ GÓMEZ-HIDALGO PALOMO para la firma de todos aquellos documentos necesarios en relación con esta subvención y el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adjuntando los Anexos cumplimentados de esta Orden, a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2. EXPTE. Nº 2/2008. SECRETARÍA. SUBVENCIÓN ESCUELA/TALLER PARA REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD.-

El día 21 de diciembre de 2007, en el DOCM Nº 266, ha sido publicada la Resolución del SEPECAM, de la Dirección General de Formación, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Especialización Profesional, para el año 2008. Dada cuenta de la propuesta elaborada por la Concejalía de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.

Desde este Ayuntamiento, se detecta la necesidad de crear una Escuela Taller para la rehabilitación del Hospital de la Santísima Trinidad.

Vista la Orden así como la necesidad apreciada de la creación de esta Escuela Taller.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar al SEPECAM, Dirección General de Formación, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de una Escuela Taller, por importe de 724.011,76 ”

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de habilitar los créditos necesarios para atender las cantidades de este proyecto que han de ser financiadas por esta Corporación. Correspondiente a la cantidad de 181.002,94 ”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

Administración Regional para que se retengan de las
responder con cargo al Fondo Regional de
Cooperación Local, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de
las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos tomados al SEPECAM, Dirección General de Formación, Concejalías de Patrimonio y Hacienda, Servicios Técnicos, Intervención, y Secretaría General para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.3. EXPTE. Nº 3/2008. SECRETARÍA. SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA CURSO 2008-2009.-

El día 28 de diciembre de 2007, en el DOCM Nº 271, ha sido publicada la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 21 de diciembre de 2007, por la que se regulan las bases y convocan subvenciones destinadas a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas privadas, para las inversiones en materia de infraestructuras de Servicios Sociales. Dada cuenta de la propuesta elaborada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Desde este Ayuntamiento, se detecta la necesidad de equipar con el mobiliario necesario el nuevo Centro de Atención a la Infancia (CAI) de este municipio, que tiene prevista su apertura para el curso 2008-2009.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, dentro del plazo establecido, la subvención para el equipamiento del Centro de Atención a la Infancia, por importe de 86.400,00” .

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de habilitar los créditos necesarios para atender las cantidades de este proyecto que han de ser financiadas por esta Corporación. Correspondiente a la cantidad de 9.600,00” .

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. JUAN JOSÉ GÓMEZ-HIDALGO PALOMO, par la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Bienestar Social, a los Concejales/as Delegados de Hacienda y Bienestar Social, a Secretaría y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.4. EXPTE. Nº 4/2008. SUBVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, OBRAS HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD Y CONSOLACIÓN.-

El día 28 de diciembre de 2007, en el DOCM Nº 271, ha sido publicada la Resolución de La Dirección General de Patrimonio y Museos, de fecha 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para financiar la realización de obras en inmuebles vinculados al Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha

Desde este Ayuntamiento, se considera conveniente acometer en el Hospital de la Santísima Trinidad y Consolación de este municipio tareas de limpieza, apuntalamiento, derribo de aquellos elementos que puedan causar peligro de derrumbamiento en la edificación, así como la limpieza de los escombros que se ocasionen.

A la vista de la Memoria Técnica realizada para acometer estos trabajos, así como la Resolución de la Dirección General expuestas, efectuadas varias intervenciones por parte de los asistentes a esta sesión, la Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Patrimonio y Museos una subvención para acometer obras en el Hospital de la Santísima Trinidad y Consolación de este municipio, por importe de 41.412,00 ” .

SEGUNDO: Aprobar la Memoria valorada de las obras que se quieren realizar en el Hospital de la Santísima Trinidad y Consolación de este municipio. Se adjunta copia de la misma.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a Secretaria, Intervención, Servicios Técnicos, y Concejales Delegados de Urbanismo y Patrimonio para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

7.1. EXPTE. 1/2008. INMATRICULACIÓN DE FINCA .ÍHOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓNÍ.-C/ DEL CRISTO Y C/ LOS MOLINOS.-

Desde la década de los años 70 cuando abandonaron el edificio la Congregación Religiosa de las Hermanas de la Caridad y Santa Ana, el mismo se fue deteriorando paulatinamente, llegando a una situación en la cual el Ayuntamiento de Torrijos tuvo que efectuar las obras necesarias para evitar derrumbamientos, desplomes y caídas de materiales que pudieran suponer peligro para la vía pública, para los viandantes y para la circulación en la C/ del Cristo y C/ Los Molinos, así como para las propiedades privadas existentes al lado del edificio.

nes se acometieron con conocimiento de la Consejería de Cultura (Dirección General de Patrimonio) de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes Ley 4/1990 de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Además entre ambas Administraciones existe un Convenio de Colaboración para llevar a efecto la restauración de las pinturas murales de la Capilla Mayor del Santísimo Cristo de la Sangre, al tratarse de un inmueble que está declarado Bien de Interés Cultural.

De los documentos notariales que se registraron en este Ayuntamiento, con fecha de entrada el día 17 de enero de 2008, se deduce que la Fundación denominada: *%Hospital de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de la Consolación+* no posee título de propiedad tal y como se recoge en la página 7 de la copia de la cédula notarial en la que aparece lo siguiente: *%a No exhiben título fehaciente de adjudicación...+*

Por todo ello, este Ayuntamiento considera que debe ejercer las acciones que estime necesarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en los artículos 28, 29 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como en uso de las atribuciones que están conferidas a este Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003).

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, tras diversas intervenciones efectuadas por los asistentes a esta sesión, La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento manifiesta su disconformidad con este expediente de notoriedad que nos ha sido remitido por la Notaria de Torrijos. Reservándonos nuestro derecho a iniciar un expediente de dominio con nombramiento del correspondiente Letrado.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la adopción de este acuerdo junto con la copia de la escritura de notoriedad a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura, así como a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Notaria de Torrijos, a la Intervención y Secretaría Municipales, al Letrado D. Miguel Ángel García Huerta y a los Concejales Delegados de Régimen Interior y Patrimonio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

8.1. ROSACO LA SAGRA, S. L.. DESESTIMACIÓN RECURSO PRESENTADO CONTRA LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA EN EL 2006.-

Con fecha de registro de entrada de fecha 10 de enero de 2008, se presenta escrito por Don Luis Manzanero Rodríguez, en nombre y representación de ROSACO LA SAGRA, S. L., con CIF B-45446580, y domiciliado en Avda. de Castilla-La Mancha, 31, de Mocejón (Toledo), solicitando la anulación de la liquidación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, por importe de 72.781,45”, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El interesado solicita la anulación del ICIO argumentando que en la liquidación practicada se han incluido en la base imponible elementos que la legislación considera que no constituyen parte del mismo, así como que toda la jurisprudencia del Tribunal Supremo excluye de la base imponible elementos como los sanitarios y la grifería, la instalación eléctrica, la de fontanería, la climatización, la instalación contra incendios, la de seguridad y la de señales débiles por no formar parte del coste real y efectivo de la obra,

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Intervención municipal en el que constan los siguientes argumentos:

PRIMERO.- Según el artículo 102 del TRLHL, la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

SEGUNDO.- Que según jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de octubre de 2004), en la determinación de la base imponible del ICIO deben incluirse, en el caso de viviendas, las instalaciones que figuran en el proyecto de ejecución que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras (como en el supuesto que acontece), pues no puede reducirse la obra sometida al ICIO a la que integran las partidas de albañilería (cimentación, estructura, muros perimetrales, forjados, cubiertas, tabiquería, etc), sino que alcanza también a aquellas instalaciones, como las de electricidad, fontanería, saneamiento, calefacción, aire acondicionado centralizado, ascensores y cuantas normalmente discurren por conducciones empotradas, y sirven, además, para proveer a la construcción de servicios esenciales para su habilitación o utilización. Este mismo criterio se recoge en la sentencia de dicho tribunal de 16 de diciembre de 2003.

Supremo señala que si que se incluyen en la base imponible del ICIO las instalaciones que sirven para proveer a la construcción de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización (como son las instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, aire acondicionado centralizado, ascensores en la construcción de un edificio de viviendas), es decir, incluye el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del mismo proyecto que sirvió para solicitar y obtener la correspondiente licencia.

Por tanto, han de incluirse en la base imponible aquellos elementos inseparables de la obra que figuren en el proyecto para el que se solicitó la licencia de obras o urbanística y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción realizada, incorporándose a ella en su aspecto estático o estructural, formando parte consustancial no sólo del presupuesto de la obra, sino también, fundamentalmente, de las propias condiciones precisas para el cumplimiento de la finalidad a que la misma se dirige.

Por tanto, para analizar si una determinada partida de maquinaria o instalaciones debe incluirse en la base imponible del ICIO deberá tenerse en cuenta si se cumplen los dos requisitos siguientes:

-Que queden integrados en la unidad de obra de que se trate o sean necesarios para su ejecución.

-Que sirven para proveer a la construcción, instalación u obra de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización.

TERCERO.- Que en base a lo dispuesto anteriormente procede desestimar la solicitud del interesado+.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud del interesado referente a la anulación de la liquidación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2006, por importe de 72.781,45", en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, la cual se encuentra ya en período ejecutivo.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2. EXENCIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.-

Considerando el escrito presentado por Don José Luís Lobato Rivera, en representación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL %MULTITRI-TORRIJOS+, solicitando utilizar las piscinas municipales de forma gratuita para poder entrenar,

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización de las piscinas municipales así como las instalaciones complementarias, establece que podrá concederse una reducción de hasta el 100 por 100 de la presente tasa a los equipos deportivos federados, cuando existan razones de interés público para el municipio+;

Considerando que la práctica de actividades deportivas por equipos federados contribuye a promocionar el municipio de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder una reducción del 100 por 100 de la presente tasa por utilización de las piscinas municipales a los miembros del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL %MULTITRI-TORRIJOS+, que a continuación se relacionan:

D. MANUEL CONGOSTO MIGUEL.
D. FERNÁNDO CARBALLO HIERRO.
D. FELIX PLASENCIA SANCHEZ CARO.
D^a BEATRIZ MOLINA LOPEZ.
D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ.
D. LUIS ANTONIO GARCÍA BARROSO.
D. ADOLFO RAMIREZ ESPAÑA.
D. AARON PALOMO MARTINEZ.
D. RUBEN DEL NIDO MARTÍN.
D. ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ.
D. IVAN GOMEZ-HIDALGO HERCE.
D. DAMIAN CONDE LOPEZ.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de la explotación del servicio de piscinas municipales SOCOTOL (E.S.P. TOLEDO S. L.), con domicilio en Avda. Reconquista 2, Portal E, 1º D , 45004, Toledo, al Club Deportivo Elemental %Multitri-Torrijos+, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Sres. Concejales Delegados de Hacienda y Deporte.

8.3. FERRALLADOS TORRIJOS, S. L. PROPIETARIO DE LA PARCELA 07 DE LA MANZANA 9 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÍ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ado por D. Justo Flores Vicente, con D.N.I.:
de %ERRALLADOS TORRIJOS, S. L.+ con
CIF: B-45518313 y domicilio en C/ La Salve, 32, de Torrijos, con fecha de
registro de entrada en este Ayuntamiento el 2 de enero de 2008, en el que se
solicita: %Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela Nº 07 de
la Manzana 9 del Sector Nº 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha
hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las
edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II:
%Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el
Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+ del siguiente tenor literal:

*%Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los
terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar
a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas
hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior.
En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo
garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad
financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo
fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos
meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio
nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la
hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten
por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.
Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura
de hipoteca.+*

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta
estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de
2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el
Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Justo Flores Vicente, con D.N.I.: 4.126.296-G, en
representación de %ERRALLADOS TORRIJOS, S. L.+ con CIF: B-45518313, la
autorización para hipotecar la Parcela 07 de la Manzana 9 del Sector 13 de las
NN.SS. Polígono Industrial %La Atalaya+, siempre que esta hipoteca se
constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones
propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo
garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad
financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo
fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses par a
ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en
nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con
el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la
subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y al Concejal Delegado de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

8.4. CARRILLO SISTEMAS DE ALUMINIO, S. L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 08 DE LA MANZANA 9 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL ÍLA ATALAYAÍ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Daniel Carrillo Díaz, con D.N.I.: 03.838.149-R, en representación de %CARRILLO SISTEMAS DE ALUMINIO, S. L.+ con NIF: B-45557717 y domicilio en C/ Vicente Alexander, 7, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 10 de enero de 2008, en el que se solicita: %Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela Nº 08 de la Manzana 9 del Sector Nº 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: %Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+, del siguiente tenor literal:

%Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura de hipoteca.+

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de

Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Daniel Carrillo Díaz, con D.N.I.: 03.838.149-R, en representación de %GARRILLO SISTEMAS DE ALUMINIO, S. L.+ con NIF: B-45557717, la autorización para hipotecar la Parcela 08 de la Manzana 9 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial %La Atalaya+, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y al Concejal Delegado de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

8.5. DENOMINACIÓN DEL COLEGIO Í LAZARILLO DE TORMESÍ.-

Dada cuenta del escrito del Sr. Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público Nº 2 de Torrijos, con fecha de registro en este Ayuntamiento de 22 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

%En la jornada electoral del día 15-01-2008, el resultado manifestado por padres, profesores y alumnos de C.E.I.P. %Nº 2+ha sido que la propuesta para cambiar la denominación del Centro sea la siguiente:

Colegio de Educación Infantil y Primaria %Lazarillo de Tormes+

Con fecha 21-01-2008, el Consejo Escolar del Centro ha ratificado y aprobado, por unanimidad, dicha propuesta por la connotación cultural del personaje y encontrarse Torrijos en la ruta de su itinerario.

Conforme a las instrucciones recibidas al efecto de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y del Art. 4.1 del R. D. 82/1996, de 26 de enero, será preceptivo un Informe favorable del Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, SOLICITO, si procede, sea emitido dicho Informe favorable para dar continuidad al proceso y remitir la propuesta definitiva a la Consejería de Educación y Ciencia.+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Informar favorablemente la denominación del Colegio Público Nº 2 como %Colegio de Educación Infantil y Primaria %Lazarillo de Tormes+.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público Nº 2, a Secretaría y al Concejal Delegado de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas con cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,